

OBJ.: Otorga Certificado de Operador Aéreo (AOC), a la Empresa Aerocomercial chilena "AVIASUR AIRCRAFT MANAGEMENT SpA".

EXENTA Nº 08/1/242 0732

SANTIAGO, 25 AGO 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) La solicitud de la empresa "**AVIASUR AIRCRAFT MANAGEMENT SpA**", Rut 76.613.824-1 de fecha 15 de diciembre de 2016, para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la aplicación de la DAN 119 y DAN 135 que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial chilena de Servicios de Transporte Aéreo.
- b) El oficio del Departamento Comercial Nº 14/1/0775 de fecha 27 de junio de 2017, que da cuenta que la empresa "**AVIASUR AIRCRAFT MANAGEMENT SpA**", no posee antecedentes financiero-comercial, motivo por el cual no es posible efectuar el análisis requerido en la DAN 119 y PRO-DRF 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes". Por consiguiente, la modalidad de pago de las tasas por las operaciones que realice la aeronave de la empresa deberá efectuarse vuelo a vuelo.
- c) El oficio del Departamento Jurídico (O) Nº 05/0/883 de fecha 11 de julio de 2017, que informa que la empresa "**AVIASUR AIRCRAFT MANAGEMENT SpA**", fue sometida conforme lo establece la DAN 119 a la revisión de los antecedentes legales de la empresa resultando esta sin observaciones.
- d) La Resolución Exenta de la Junta de Aeronáutica Civil (JAC) Nº445 de fecha 21 de junio de 2017, que aprueba los seguros correspondientes por "Responsabilidad Civil por Daños a Terceros", "Pasajeros y Ocupantes" y de "Tripulantes", para la aeronave matrícula CC-CRT operada por la empresa "**AVIASUR AIRCRAFT MANAGEMENT SpA**", vigentes hasta el 21 de mayo de 2018.
- e) El documento electrónico del Registro Nacional de Aeronaves de fecha 15 de junio de 2017, que informa que con fecha 13 de junio de 2017 la empresa "**AVIASUR AIRCRAFT MANAGEMENT SpA**", asumió la calidad de explotador de la aeronave de uso comercial, matrícula CC-CRT, marca Raytheon, modelo 400 A, serie RK 493.
- f) Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.564 que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que otorga la Ley Nº 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

CONSIDERANDO:

- a) La aprobación del Manual de Operaciones, Programa de Seguridad Operacional, Especificaciones a las Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, por parte de los Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad del Departamento Seguridad Operacional.
- b) Los informes correspondientes a la Fase 4 del proceso de Certificación de Empresas Aéreas para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) realizada con fecha 25 de agosto de 2017.
- c) Que la Empresa Aérea "**AVIASUR AIRCRAFT MANAGEMENT SpA**", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).

RESUELVO:

- 1) Otórguese a la Empresa Aérea chilena “**AVIASUR AIRCRAFT MANAGEMENT SpA**”, con domicilio en la ciudad de Santiago y Base Principal de Operaciones en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez (SCEL), Hangar Aviasur, Santiago, Región Metropolitana, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), como “**Empresa Aerocomercial de Transporte Aéreo no Regular de Pasajeros**”, según se detalla en las Especificaciones relativas a las Operaciones, que se adjuntan, de conformidad con el Manual de Operaciones y con los requisitos especificados en la DAN 135.
- 2) Esta autorización se otorga en forma **INDEFINIDA**. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en las normas DAN 119 y DAN 135, reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables publicados por la DGAC.
- 3) Otórguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1366.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial.

Anótese y comuníquese,



RODRIGO VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN

- 1) AVIASUR AIRCRAFT MANAGEMENT SpA
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC, DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DGAC, REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES
- 5) DGAC, DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 6) DGAC, DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 7) DSOP, SD. AERONAVEGABILIDAD
- 8) DSOP, SD. PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 9) DSOP, SD OPERACIONES
- 10) DSOP, SDOP, BIBLIOTECA
- 11) DSOP, SDOP, SECCIÓN AVIACIÓN COMERCIAL ✓
- 12) DSOP, SDOP, MANUAL EMPRESA
- 13) DSOP, SDOP, PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- 14) DSOP, REGISTRATURA
- 15) TRANSPARENCIA
- 16) OCP